



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 0068

SIGCMA

San Andrés Isla, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Medio de control	Control Inmediato de legalidad
Radicado	88-001-23-33-000-2020-00059-00
Demandante	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Acto Demandado	Decreto 0166 del 11 de mayo del 2020, "Por medio del cual se modifica el Decreto 157 del 27 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones"
Magistrado Ponente	José María Mow Herrera

En ejercicio de la competencia establecida en el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, procede el Despacho a avocar el conocimiento del medio de control inmediato de legalidad del Decreto 0166 del 11 de mayo del 2020, "*Por medio del cual se modifica el Decreto 157 del 27 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones*", proferido por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que por reparto correspondió a este despacho para el trámite pertinente.

En consecuencia, se ordena:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del medio de control inmediato de legalidad del Decreto 0166 del 11 de mayo del 2020, "*Por medio del cual se modifica el Decreto 157 del 27 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones*", proferido por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para lo cual se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: ORDÉNESE la fijación de un aviso en la Secretaría de este Tribunal, por el término de 10 días, para informar a la ciudadanía sobre la existencia del proceso. Lo anterior, se hará empleando los medios tecnológicos virtuales e idóneos con los que cuenta esta Corporación en atención a la situación mundial de salud pública por la que atraviesa actualmente la sociedad, que no permiten que se haga en la sede física de la Secretaría.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 0068

SIGCMA

PARAGRAFO: En el mismo aviso elaborado por la Secretaría, se deberá indicar el correo electrónico correspondiente advirtiendo a la comunidad que a dicha dirección electrónica se podrán remitir las intervenciones escritas de los ciudadanos que pretendan participar en el presente trámite.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, **ORDÉNESE** que por Secretaría se realice la publicación del aviso en la página web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente a la señora Procuradora delegada ante esta Corporación, en los términos del artículo 198 del C.P.A.C.A.

QUINTO: OFÍCIESE al gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para que en el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva allegar copia los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso que se encuentren en su poder, de conformidad con el párrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.

SEXTO: Vencido el término de la publicación del aviso, **CÓRRASE** traslado al Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para que vía correo electrónico emita el correspondiente concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOSE MARIA MOW HERRERA

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 002 SIN SECCIONES DE SAN ANDRÉS



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 0068

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8b7682a8b94e2c6f61d67602780142139f780fc30da1e92a60710b9aca54259

Documento generado en 06/07/2020 11:40:23 AM